

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA EMPRESA VIDRIO LUX S.A.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben por una parte la Universidad Mayor de San Simón y por otra parte, la Empresa Vidrio Lux S.A.; conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: (DE LAS PARTES).-

- 1.1. La **Universidad Mayor de San Simón**, Institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector Mgr. Waldo Jiménez Valdivia, designado mediante Resolución N° 16/14, de fecha 29 de diciembre de 2014 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba; en adelante: **UMSS**.
- 1.1 La **Empresa Vidrio Lux S.A.**, representada legalmente por su Gerente General, Ing. Hugo Aldo Suito Magnani, designado mediante poder N° 3278853, de 08 de julio de 2005, ante Notario de Fe Pública a cargo del Dra. Ma. Esther López Vargas, con domicilio legal en la Av. Petrolera Km. 3, Zona Ticti Sud s/n, de la ciudad de Cochabamba; en adelante: **VIDRIO LUX**.

SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES).- La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social;

VIDRIO LUX, es una empresa dedicada a la fabricación de envases de Vidrio.

TERCERA: (DEL OBJETO).- El presente Convenio tiene como objeto, que los mejores estudiantes de la **UMSS**, realicen **PASANTÍAS** (Trabajo de Investigación, Trabajo Dirigido, Práctica Profesional y otros), en **VIDRIO LUX**, para que de esta manera los estudiantes pongan a prueba sus conocimientos, dentro de la práctica profesional específica, dando cumplimiento al Reglamento de Tipos y Modalidades de Graduación del Sistema de la Universidad Boliviana y la **UMSS**.

CUARTA: (DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS).- Dentro de los alcances del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al margen de los compromisos precedentemente detallados para su cumplimiento por parte de ambas instituciones, se suscribirán Convenios Específicos, en el marco de la normativa interna de cada entidad suscribiente.

QUINTA: (DE LA ADMISIÓN).- **VIDRIO LUX** se reserva el derecho de admisión, de acuerdo a sus requerimientos y al Reglamento Interno de Pasantías, las mismas que se darán a conocer mediante nota escrita a los Directores Académicos de las diferentes Unidades Académicas de la **UMSS**.

SEXTA: (DEL COMPROMISO).- Para este objeto **VIDRIO LUX** asume el compromiso de colaborar a los estudiantes, facilitando la realización de pasantías en sus dependencias, especificando las áreas en las que realizarán su pasantía así como sus actividades.

SÉPTIMA: (DE LA RESERVA).- Los pasantes deberán mantener en reserva toda la información que sea de su conocimiento y bajo ningún concepto podrá difundirse o publicarse sin previa autorización de **VIDRIO LUX**.

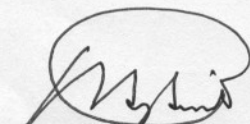


OCTAVA: (DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL).- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA: (DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN).- El presente Convenio tendrá vigencia de cinco años a partir de su firma. Podrá ser ampliado, modificado y/o renovado por acuerdo de partes. Para su rescisión, ya sea por incumplimiento de los compromisos o por deseo de una de las instituciones de concluir el Convenio, la parte afectada comunicará a la otra su decisión de rescindir el Convenio, de forma escrita, por lo menos con tres meses de anticipación.

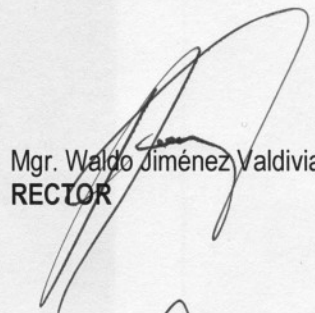
DÉCIMA: (DE LA CONFORMIDAD).- En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintitrés días del mes de febrero de año 2015.

POR VIDRIO LUX



Ing. Hugo Aldo Suito Magnani
GERENTE GENERAL

POR LA UMSS



Mgr. Waldo Jiménez Valdivia
RECTOR



MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS